



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2025-ALC/MDPP

Puente Piedra, 21 de enero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: La Ordenanza N° 451-MDPP de fecha 25 de julio de 2024; el Memorándum N° 0008-2025/MDPP-GM de fecha 21 de enero de 2025, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 017-2025/MDPP-OGAJ de fecha 21 de enero de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, es decir, que la autonomía que los municipios ostentan no es absoluta, sino más bien relativa, por cuanto está sujeta al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; prescribe, que son atribuciones del Alcalde, lo siguiente: "*Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas*"; asimismo, el artículo 42 del mismo cuerpo legal, indica que: "*Los decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal*";

Que, la Ordenanza N° 451-MDPP de fecha 25 de julio de 2024 y publicado el 01 de agosto de 2024 en el Diario Oficial El Peruano, se aprueba la creación del Fondo Editorial Municipal del Distrito de Puente Piedra; por lo que, a través del artículo primero de la Ordenanza comentada, se aprobó la creación del FONDO EDITORIAL MUNICIPAL del Distrito de Puente Piedra, el mismo que debe incluirse como una actividad operativa de la Subgerencia de Educación y Cultura de la Municipalidad de Puente Piedra;

Que, ante la Ordenanza citada, la misma que establece en su artículo segundo la facultad del señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones modificatorias, complementarias o reglamentarias que resulten necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza;

Que, desde la publicación de la Ordenanza N° 451-MDPP de fecha 01 de agosto de 2024, a la actualidad, el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la entidad, ha sufrido modificaciones sustanciales, con la finalidad de actualizar las atribuciones de las unidades de organización de la entidad, así como, de la estructura orgánica, para la correcta aplicación de sus funciones en beneficio de la administración municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 454-MDPP, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, reformándose la denominación de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social a la Gerencia de Participación Vecinal; además, creándose la Gerencia de Prevención, a cargo de dos Subgerencias: i) Subgerencia de Programas Alimentarios y ii) Subgerencia de Educación, Cultura, Juventud y Deporte; posteriormente, mediante Ordenanza N° 459-MDPP se modifica parcialmente el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, aprobado por Ordenanza N° 454-MDPP;

Que, ante lo señalado, a la fecha de aprobación de la Ordenanza N° 451-MDPP, se tiene a la Subgerencia de Educación y Cultura como unidad de organización responsable de la creación del FONDO EDITORIAL MUNICIPAL del Distrito de Puente Piedra, unidad de organización reformada con denominación de Subgerencia de Educación, Cultura, Juventud y Deporte, a través de la Ordenanza N° 454-MDPP;

Que, la creación del Fondo Editorial Municipal del distrito de Puente Piedra tiene como finalidad de promover e incentivar la creación literaria, científica y artística, impulsando la formación de hábitos de lectura y que fomente la publicación de libros;





Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, modificado mediante la Ordenanza N° 459-MDPP, dispone en el artículo 46 que, la Gerencia de Desarrollo Urbano es el órgano de línea responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar las acciones relacionadas a la organización del espacio físico, uso del suelo y del desarrollo económico. Depende de la Gerencia Municipal;

Que, mediante Memorándum N° 0008-2025/MDPP-GM de fecha 21 de enero de 2025, la Gerencia Municipal traslada los actuados administrativos a la Oficina General de Asesoría Jurídica con la finalidad de que se evalúe la modificación de la unidad de organización de la actividad operativa de la creación del FONDO EDITORIAL MUNICIPAL del Distrito de Puente Piedra, a la Gerencia de Desarrollo Urbano;

Que, a través del Informe N° 017-2025/MDPP-OGAJ de fecha 21 de enero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, en atención al artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; por lo que, dentro de las competencias que ostenta el Alcalde como representante legal y máxima autoridad administrativa de la entidad, así como, de las atribuciones que ostenta la Gerencia de Desarrollo Urbano conforme a la Ordenanza N° 459-MDPP, corresponde modificar a la unidad de organización de la actividad operativa de la creación del FONDO EDITORIAL MUNICIPAL del Distrito de Puente Piedra, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, manteniéndose los objetivos señalados en el artículo primero de la Ordenanza N° 451-MDPP;

Que, siendo así, por las consideraciones expuestas en los considerandos precedentes, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina favorablemente a la modificación de la unidad de organización de la actividad operativa de la creación del FONDO EDITORIAL MUNICIPAL del Distrito de Puente Piedra, a la Gerencia de Desarrollo Urbano;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR la unidad de organización responsable de la actividad operativa de la creación del **FONDO EDITORIAL MUNICIPAL** del Distrito de Puente Piedra, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, comprendiendo los siguientes objetivos:

- a. Promover la creación y publicación de obras literarias, pudiendo ser estas en formato impreso o digital, en edición propia o en coediciones
- b. Fortalecer el Plan Lector de las instituciones educativas del distrito de Puente Piedra
- c. Promover la investigación científica y social
- d. Promover la comprensión lectora y el hábito de la lectura
- e. Apoyar a los autores locales, mediante la publicación y difusión de sus obras literarias y culturales
- f. Planificar estrategias y mecanismos de difusión, distribución y comercialización de las obras.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la Ordenanza N° 451-MDPP y en virtud a lo señalado en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente Decreto en el Portal Web Institucional: www.munipuentepiedra.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

RENNÁN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
ALCALDE